

Ejemplos de traslape entre daño emergente y lucro cesante



En algunos casos existe traslape entre una indemnización de daño emergente y una de lucro cesante, por lo que solicitar la indemnización de ambas en forma complementaria implicaría una doble contabilización de estos daños.

En estos casos resulta necesario aislar los daños que son subsidiarios entre sí.

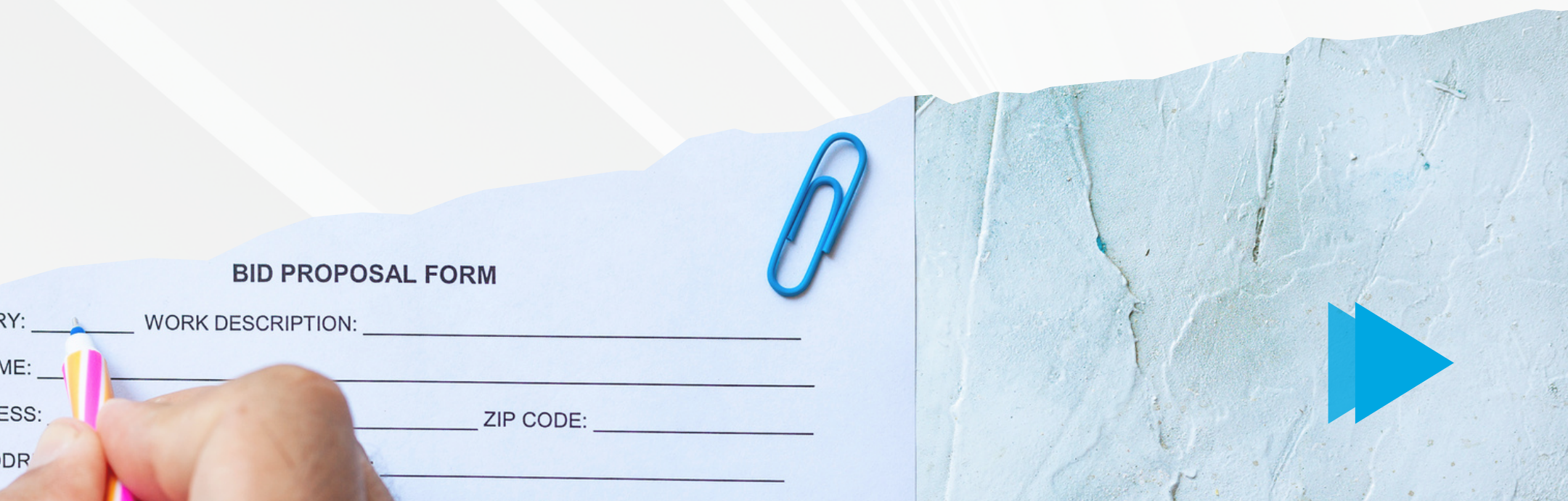
A continuación se describen algunos ejemplos.



Ejemplo 1: Caso licitación

Una empresa postuló a una licitación, incurriendo en una serie de gastos para ello, y no se la adjudicó debido a que hubo vicios en el proceso de evaluación y adjudicación. Sin estos vicios, la empresa se habría adjudicado la licitación.

La empresa entonces demanda por los gastos incurridos en la postulación (daño emergente) y por la utilidad que habría ganado en caso de adjudicarse la licitación (lucro cesante).



Ejemplo 1: Caso licitación

Lo anterior resulta errado toda vez que sin los gastos de postulación la empresa no se podría haber adjudicado la licitación en el escenario contrafáctico. En otras palabras, para poder obtener la utilidad esperada de la licitación, la empresa debía incurrir en los gastos de postulación, por lo que dichos gastos se observarían tanto en el escenario fáctico como contrafáctico.

En este caso entonces no corresponde indemnizar por ambos daños en forma complementaria.



Ejemplo 2: Maquinaria defectuosa

Una persona compró maquinaria que le permitirá fabricar ciertos productos para la venta, pero la maquinaria resultó defectuosa, impidiendo fabricar los productos. Esta persona cotiza el arriendo de otra maquinaria del mismo modelo para poder poner en marcha el negocio en los mismos tiempos proyectados.

La persona demanda al proveedor de la maquinaria por impedirle obtener la utilidad de la comercialización de los productos, y solicita también el reembolso del valor que tendrá que incurrir para el arriendo de la maquinaria de reemplazo.



Ejemplo 2: Maquinaria defectuosa

Nuevamente, lo anterior resulta errado, toda vez que el tener la posibilidad de arrendar la maquinaria le permitiría cumplir con el cronograma proyectado del negocio y obtener así las utilidades esperadas de éste. En este caso entonces, si la persona elige la opción de arriendo que reemplaza perfectamente las funciones de la maquinaria comprada en los mismos tiempos proyectados para el negocio, entonces podría obtener las mismas utilidades esperadas. De esta forma, no habría lucro cesante, y sólo se podría demandar por daño emergente.

